



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA

VAZFIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
OTORGADA POR:

ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR, ING. FAUSTO CORDOVA ORELLANA Y
ECON. FERNANDO VAZQUEZ

CUANTIA: \$400,000.00

*******AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la Sra. **ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR**, el **ING. FAUSTO CÓRDOVA ORELLANA**; y, el **ECON. FERNANDO VÁZQUEZ**, como Representante Legal de **VAZPRO S. A.**, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes, por presentar el documento de identidad, de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que

proceden, así como instruidos que han sido, por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la Sra. Rocío Vázquez Alcázar, el Ing. Fausto Córdova Orellana; y, el Econ. Fernando Vázquez como Representante Legal de VAZPRO S. A., ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **VAZFIDUCIARIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.** Artículo 2°.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**



3°.- Objeto.- El objeto social de la compañía será: Administrar negocios fiduciarios, Fondos de Inversión; Actuar como emisor de procesos de titularización; y, Representar Fondos internacionales de inversión definidos en la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar o celebrar válidamente todos los actos y contratos que sean lícitos y se relacionen con dicho objeto. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital.**

Artículo 5°.- Capital y acciones.- El capital social es de cuatrocientos mil (400.000) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Artículo 6°.- Títulos de Acciones:** La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Artículo 7°.- Participación de los Accionistas:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo 8°.- Aumento o Disminución de**

Capital: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.

Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 9°.-Administración y Representación Legal: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Directorio, el Comité de Inversiones, el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.

Artículo 10°.- La Junta General: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.

Artículo 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá



únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán, ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Artículo 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo 14°.- Quórum:** Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 15°.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de

lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 16°.- Votación:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Artículo 17°.- Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el Gerente General; en ausencia de ambos, dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y, en caso de falta del mismo, se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo 18°.- Derechos y Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir a los vocales principales y suplentes que formarán el Directorio de la compañía, y fijar sus honorarios; b) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer



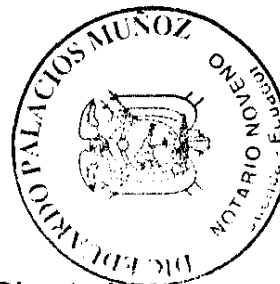
anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; f) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; k) Nombrar liquidadores; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Artículo 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo 21°.- El Directorio:** El Directorio de la compañía estará integrado por cinco vocales principales, siendo uno de ellos el Presidente de la Compañía, y cinco suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán, en orden de elección, en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o personas jurídicas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las

sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento, los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General, o un secretario ad-hoc si éste faltare. **Artículo 22°.- Convocatoria y Quórum:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren tres miembros. **Artículo 23°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo 24°.- Reuniones sin Convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad, el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva, den a conocer su



voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General, o quien haga de Secretario, sentará además, en el libro de actas, una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas, e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo 25°.- Derechos y Obligaciones del Directorio:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, para encargar sus funciones y para nombrar apoderados; d) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa; e) Dictar las políticas

de acción de la empresa; f) Designar a los miembros que conforman el Comité de Inversiones; g) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Artículo 26°.- Comité de Inversiones.-** El Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros no menor de cinco, el Directorio será quien los designe y establezca su número, para la designación se deberá considerar obligatoriamente los requisitos que establece la normativa vigente. El comité de inversiones tendrá bajo su responsabilidad, la de definir las políticas de inversiones de los fondos y supervisar su cumplimiento además de aquellas determinadas en la ley. **Artículo 27°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo 28°.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, y suscribir las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de



acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e)

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el

Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la

mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar que la compañía cumpla con

la ley y los presentes estatutos. **Artículo 29°.- Del Gerente General:**

La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta

General y en su ausencia será elegido por el Directorio. Durará dos

años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el

Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la

compañía. **Artículo 30°.- Derechos y Atribuciones del Gerente**

General: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes

derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar

de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio,

suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente

de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las

acciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones

necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a

sesiones de Juntas Generales y de Directorio, ordinarias o

extraordinarias. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar, de acuerdo con la Ley, el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a los funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones. j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador. k) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 31°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas; durarán un año en el ejercicio de las funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo 32°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 33°.- Norma general.-**La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**



34°.- Disolución y Liquidación Anticipadas: En caso de ~~disolución~~ anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) La Sra. Rocío Vázquez Alcázar, suscribe doscientos treinta y seis mil seiscientas un (236.601) acciones de UN DÓLAR cada una; B) el Sr. Ing. Fausto Córdova Orellana, suscribe veinte y seis mil doscientas ochenta y nueve (26.289) acciones de UN DÓLAR cada una; C) La compañía VAZPRO S.A., representada por su Gerente General, Econ. Fernando Vázquez, suscribe ciento treinta y siete mil ciento diez (137.110) acciones de UN DÓLAR cada una.

Rocío Vázquez A.	<u>236,601</u>
Fausto Córdova	26,289

VAZPRO S.A.	137,110
TOTALES:	400.000

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes, Sra. Rocío Vázquez Alcázar, Ing. Fausto Córdova Orellana; y, el Econ. Fernando Vázquez, representante legal de VAZPRO S. A., en su calidad de accionistas, declaran bajo juramento que, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento uno de la Ley de Mercado de Valores, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades descritas en los numerales del uno al cinco del artículo siete de la indicada Ley de Mercado de Valores.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan que el Dr. Felipe Coello Cordero, solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato de constitución de la Compañía, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR**



08

FELIPE COELLO CORDERO ABOGADO MATRICULA
PROFESIONAL MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes
en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura
íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Rocio Vazquez
ROCIO VÁZQUEZ ALCÁZAR

C.I. 010103950-1

Fernando Vázquez
ECON. FERNANDO VÁZQUEZ

C.I. 0100889096

Fausto Cordova
ING. FAUSTO CORDOVA ORELLANA

C.I. 010234484-3

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC104000005316**

Hemos recibido de

Nombre

VAZPRO S.A.

CORDOVA ORELLANA FAUSTO ESTEBAN

VASQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO

Aporte

137,110.00

26,289.00

236,301.00

Total

400,000.00

La suma de :

CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

VAZFIDUCIARIA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente Inscritos y la Resolución Indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

miércoles, febrero 22, 2012

FECHA

0637965

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 0101039501-1

VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO

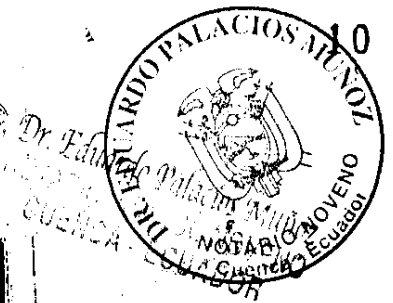
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

02 AGOSTO 1985

002-0101039501-1

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

Rocio Vazquez



ECUATORIANA***** VI1331122

CASADO ROBERT MC CARTNEY

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GUILLEMO VAZQUEZ

AGUSTINA ALCAZAR

CUENCA 04/03/2008

04/03/2008

REN 0731479

[Signature]

[Fingerprint]

PLUGA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

35940020 0101039501
NUMERO CECULA

VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
HUYNACAPAC
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA...

COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO CON

FECHA 12 DE MARZO DEL 2012



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.IMV.DJMV.G.12.0001779 de fecha 16 de abril de 2012.- Cuenca, a 20 de abril de 2012.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Pa-

Cuenca, 22 de diciembre de 2009



Señor Economista
Fernando Vázquez Alcázar.
 Ciudad.-

De mi consideración

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "VAZPRO S.A.", en sesión realizada en esta ciudad de Cuenca el día veinte y dos de Diciembre de 2009 le eligió GERENTE GENERAL de la compañía, para el periodo estatutario de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y las facultades, deberes y obligaciones que constan en la escritura de Constitución de la compañía "VAZPRO S.A.", otorgada en la ciudad de Cuenca a los cuatro días del mes de Noviembre de 2009, ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca Dr. Eduardo Palacio Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de Diciembre de 2009, bajo el número 760.

Se dignará inscribir este nombramiento conjuntamente con su aceptación.

Atentamente,

Felipe Coello Cordero
Felipe Coello Cordero
SECRETARIO AD HOC

ACEPTACIÓN: Dejo constancia que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "VAZPRO S.A.", en los términos que constan en la nota del nombramiento que antecede.

Cuenca, 23 de Diciembre de 2009

Fernando Vázquez Alcázar
Fernando Vázquez Alcázar.
 C.I. 010088909-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2002 del Registro de Nombramientos.
 Cuenca, a 28 DIC 2009

[Signature]
 El Registrador Mercantil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 010088909-5
 VASQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO
 AZUAY, CUENCA, SHERRAFIO
 17/03/1978
 001-1 0009 00007 M.
 AZUAY, CUENCA
 SHERRAFIO

ECUADORIANA
 CASADO DORA PATRICIA MALDONADO
 SUPERIOR EMPLEADO FARMACIA
 GUILLELMO VASQUEZ ASTUDILLO
 AGUSTINA ALCAZAR
 CUENCA 30/08/2001
 30/08/2015

REN 0534476



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CONSULTA POPULAR 2009

384-0018
 NÚMERO

0100889096
 CÉDULA

VASQUEZ ALCAZAR PABLO
 FERNANDO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

F. PRESIDENCIA DEL LA JANTA

COMISIÓN EJECUTIVA

Registro Mercantil Cuenca

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DMV.DJMV.G.12.0001709 de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, de fecha diez y seis de abril del dos mil doce, bajo el No. 255 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada VAZ FIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Registro Oficial 876 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3.205. CUNCA, VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA

Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.12. 0974

Cuenca, 01 JUN 2012

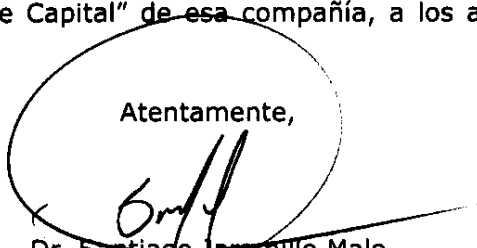
Señor Gerente del
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

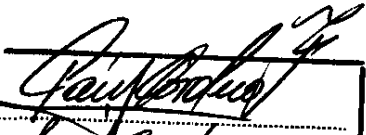
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"VAZFIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rip.

Firma	
Nombre	Paul Cordero
C. I.	0102351871
F. cha	1 JUNIO 2012
Función	ABOGADO